



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 03 MAYO 2010

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) los presentes procedimientos se inician con la solicitud presentada con fecha 6 de agosto de 2009 (fs. 4), por parte de GAMOREL S.A. a efectos que se la autorice a ser titular del derecho de propiedad y de explotaciones agropecuarias en relación a los inmuebles rurales referidos en la certificación notarial que agrega a fojas 2 y 3, que ya son de su propiedad. Asimismo, presenta un proyecto productivo.

II) con fecha 27 de agosto de 2009 el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo, de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que no encuentra impedimento, desde el punto de vista jurídico, para que se otorgue la autorización solicitada. No obstante indica que, como condición previa a la autorización, se deberá examinar desde el punto de vista técnico el proyecto productivo presentado;

III) con fecha 3 de setiembre de 2009, la Comisión Asesora Ley N° 18.092 remite las actuaciones a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a estudio de la Ec. Verónica Durán y la Ing. Agr. Lucía Salgado quienes informan, con fecha 25 de setiembre de 2009, que para poder analizar y calificar la información presentada por la firma peticionante, debe ser complementada con documentación respaldante y enumeran ejemplos al respecto;

IV) con fecha 12 de noviembre de 2009, la peticionante presentó la documentación solicitada; remitidos los antecedentes a la Comisión Asesora Ley N° 18.092, la misma los envía a

La Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para informe de la Ec. Verónica Durán e Ing. Agr. Lucía Salgado;

V) con fecha 18 de enero de 2010, la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, mediante informe de sus asesoras Ec. Verónica Durán e Ing. Agr. Lucía Salgado, en base a los criterios allí mencionados, a un análisis pormenorizado de la información y documentación presentada, concluyen que la propuesta de GAMOREL S.A. logró un puntaje final de 9,29 puntos sobre un máximo de 10, por lo cual se recomienda aprobar la solicitud presentada;

VI) la Comisión Asesora Ley N° 18.092, en su informe de 1° de febrero de 2010, considera que habiéndose acreditado los extremos requeridos por el literal b) del Art. 2° del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1° del decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, correspondería que el Poder Ejecutivo otorgara la autorización solicitada por Gamorel S.A., respecto de los inmuebles incluidos en la tramitación.

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase a GAMOREL S.A., a ser titular del derecho de propiedad y de explotaciones agropecuarias en relación a los inmuebles rurales referidos en la certificación notarial que agrega a fojas 2 y 3.

2°) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a GAMOREL S.A., en el domicilio constituido en autos.



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º. del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

[Firma manuscrita]